



**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DE EMPRENDEDORES Y FOMENTO DE EMPLEO
ALBATERA EMPRENDE PLAN REACTIVA .**

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente en cualquiera de sus formas legales establecidas, como instrumento de reactivación e impulso de la economía local, con motivo de la pandemia Covid-19.

Las ayudas solo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Albatera.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases:

1. Las personas empadronadas en Albatera y que se constituyan en personal autónomo, profesional o a la creación y puesta en marcha de una iniciativa empresarial en cualquiera de sus formas legalmente establecidas con domicilio fiscal de la actividad a desarrollar en la localidad de Albatera, desde el fin del estado de Alarma (21 de junio de 2020) hasta el 30 diciembre de 2021.
2. Se entenderá por personal trabajador autónomo o por cuenta propia el que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.
3. Quedan excluidos los socios autónomos de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como los miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas establecidas son compatibles con cualquier otra ayuda que tenga el mismo objeto y tenga como único fin la promoción e impulso del Emprendimiento y generar actividad económica.

CUARTA.- CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1. Por el establecimiento por cuenta propia, profesional mutualista o iniciativa empresarial podrán solicitar las siguientes ayudas:

- La cantidad de **1.500 euros** por establecimiento por cuenta propia en concepto





inicio de actividad económica, autónomos y Mutualistas. Y por la puesta en marcha de una actividad empresarial en cualquiera de sus formas jurídicas de **2.000 euros**. A estas cantidades se le adicionará **1000 euros** si los interesados acreditan que previo al inicio de la actividad tenían la condición de desempleados. Dicha condición se acreditará con un certificado de vida laboral y la tarjeta de demanda de empleo que acredite esa situación. En el caso de las sociedades mercantiles u otras formas legales, esta situación se deberá acreditar al menos por el 50% de los socios.

- Subvención para la contratación del primer trabajador que tendrá que realizarse durante los primeros 12 meses de la actividad, el importe de la subvención será el que resulte de la liquidación a la seguridad social del trabajador contratado y con el límite máximo de **500 €** por la contratación de un trabajador, **900 euros** por la contratación de una trabajadora. Si el trabajador/a es mayor de años, el solicitante obtendrá **500 euros** adicionales de ayuda. El contrato deberá tener un tiempo mínimo de 6 meses, concediéndose la parte proporcional si el contrato se realiza a tiempo parcial, los contratos a tiempo parcial no podrán tener una duración inferior a 20 horas. El trabajador deberá estar inscrito obligatoriamente, previo a la contratación, en el SERVEF-LABORA o cualquier servicio de empleo público como demandante de empleo.

2.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 24.000,00 euros del vigente presupuesto municipal 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 43347900 Plan [Re@ctiva](#) Albaterra. Dicha dotación se ampliará en los presupuestos del ejercicio 2021 para atender las solicitudes que se formulen.

QUINTA- CONDICIONES DE LAS AYUDAS.

1. El inicio de la actividad deberá producirse a partir del 21/06/2020 (fin estado de Alarma) y el 31 de Diciembre de 2021, fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en la Resolución sobre Reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social o la fecha de constitución de la actividad empresarial.
2. No haber ejercido la actividad para la que se solicita la ayuda de emprendimiento en los últimos 6 meses desde la fecha de inicio de la actividad.
3. El pago de las ayudas correspondientes se efectuará una vez sea resuelta la solicitud y al otorgamiento de la resolución de concesión de la ayuda.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las Bases será publicadas en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y de manera íntegra en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal <http://albaterra.sedelectronica.es> (Tablón de Anuncios), abriéndose en ese momento el plazo para presentar las solicitudes.

2.- Las solicitudes se presentarán en impresos normalizados, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albaterra, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.





2. Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros).
4. Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
5. Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036/037) ó Documento Único Electrónico CIRCE con Código Seguro de Verificación.
6. Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejerciente mediante certificado emitido por la AEAT en el consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.
7. Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
8. Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. En el supuesto de que la actividad a desarrollar se someta a Declaración Responsable (ambiental, comercial, o de establecimiento público), ésta deberá estar comunicada.
10. Vida laboral del trabajador contratado, parte de alta en la TGSS, y contrato de trabajo registrado en la Oficina de Empleo.
11. Breve memoria explicativa sobre la actividad a poner en marcha (plan Empresa) y un breve Plan de viabilidad del negocio.
12. Escritura societaria y Alta censo empresa o similar.
13. Declaración previa al inicio de operaciones, alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y en el IVA, declaración censal de inicio de actividad y obtención del CIF
14. En el supuesto de haberse acogido a las ayudas contempladas en el punto 4 apartado 2, "contratación del primer trabajador", se deberá aportarla siguiente documentación original pdf:
 - Contrato de trabajo debidamente formalizado
 - Alta del trabajador ante la Seguridad Social.
 - Recibos de liquidación de cotizaciones TC1 y justificante bancario de pago ante la TGSS.
 - Relación nominal de trabajadores TC2, debidamente presentada ante la TGSS, correspondiente al periodo de contratación que ha sido objeto de ayuda
 - DNI trabajador
15. Acreditación situación de desempleo con Vida laboral del solicitante y Darde Labora.

3.- El Ayuntamiento de Albatera podrá requerir la aportación adicional de documentación o datos aclaratorios necesarios para resolver la solicitud.

SÉPTIMA.- PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para el programa de fomento del empleo para la anualidad 2020 comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y finalizará el 31 de Diciembre de 2021.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.



1.- Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible.

2.- Para la aprobación de las ayudas se tendrá en cuenta como único criterio de concesión el momento en que se haya presentado la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Albatera junto a la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases reguladoras.

3.- La ordenación e instrucción del procedimiento, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local

4.- Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. En este supuesto la fecha a considerar como criterio de concesión será aquellas en la que obre en poder del Ayuntamiento la totalidad de la documentación contemplada en las bases reguladoras.

5.- Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, el Concejal de Fomento realizará propuesta de acuerdo provisional que será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal <http://albatera.sedelectronica.es> (Tablón de Anuncios) a los efectos de presentación de alegaciones en su caso durante un plazo de 10 días.

6.- Transcurrido el plazo, si no se presentan alegaciones se entenderá que la propuesta provisional pasa a definitiva. En caso de se presenten, se estudiarán e informarán las alegaciones, y se procederá realizar la propuesta definitiva, que se elevará al órgano municipal competente para la resolución de las ayudas.

7.- La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde su notificación.

Esta resolución se notificará individualizadamente a todos los interesados, y será objeto de publicación de en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal

NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- El pago de las ayudas solicitada se efectuará una vez otorgada la subvención por resolución del órgano competente, y en plazo máximo de 1 mes desde el otorgamiento

2.- La justificación se realizará por parte del beneficiario en plazo máximo de 10 meses desde el abono, presentando en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albatera, documentación justificativa sobre los gastos tenidos en el emprendimiento que al menos alcancen la cuantía subvencionada, y se refieran a gasto corriente y de inversión del negocio. Entre otros:

- a) Gastos corrientes de alquiler de local.
- b) Gastos en publicidad de lanzamiento: tales como edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos y logotipos, anuncios en medios de comunicación, rotulación
- c) Elaboración de la página web de la empresa
- d) Adquisición de los siguientes activos fijos nuevos: ordenadores de sobremesa o portátiles, terminales de punto de venta, impresoras, sistemas de etiquetaje, lectores de



códigos y balanzas electrónicas. Cualquier inversión propia del inicio de una actividad empresarial.

3.- Se deberá presentar los justificantes de los los pagos realizados, y la acreditación que los gastos se refieren a la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Establecer como obligación del beneficiario el mantenimiento de la actividad al menos durante un año desde el inicio de la misma o en su caso si no fuera posible, adjuntar informe Económico Financiero justificativo del cierre de la actividad y la posterior ratificación de dicho informe por el órgano que otorgó la subvención admitiendo el mismo.

Colocar un cartel informativo en su empresa, en sitio visible, y según modelo facilitado por el Ayuntamiento indicando que ha sido beneficiario de las ayudas del Programa de Fomento de Empleo dirigido a Emprendedores Albatera Emplea Plan [Re@ctiva](#) Albatera o publicidad en las RRSS del proyecto subvencionado.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Albatera, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con la base tercera podrán dar lugar a la modificación o reintegro de las ayudas concedidas.

2.- Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3.- Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

DECIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO.

1.- El Ayuntamiento de Albatera podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción



de la ayuda.

2.- El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal del procedimiento es el Ayuntamiento de Albatera. La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal de la Concejalía de Fomento, y la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Los interesados en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstos en la LOPDGDD.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS DE LOS INTERESADOS.

Contra estas Bases, y los actos definitivos derivados de la misma y que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Fecha y Firma digital
El Concejal de Fomento

